

bien, que con vida propia y hasta cierto punto independiente, aunque siempre bajo el alto patrocinio de V. E. y de la citada Corporacion municipal, cuide de la organizacion y la realizacion de los trabajos necesarios para celebrar dignamente estos honrosos concursos. Y con un celo, digno de todo elogio, dando prueba elocuente de su interés por la lengua y literatura vascongadas, propone la creacion de un CONSISTORIO DE JUEGOS FLORALES habiendo formulado un proyecto de Estatutos, é indica la conveniencia de que fije V. E. en quinientas pesetas la subvencion anual que tiene acordada con destino á los certámenes indicados. No puede ser mas noble y acertado el pensamiento de dicha Comision, y entienden los que suscriben que debe aceptar V. E. sin vacilar lo que la misma propone. Todo lo que tienda á la conservacion de la lengua euskara y de la literatura vascongada merece la proteccion mas decidida de V. E., y es indudable para los que suscriben, que el *Consistorio de juegos florales*, organizado con los Estatutos, de que se ha hecho mérito, ha de prestar un servicio inestimable, siendo acogida la Institucion con verdadero entusiasmo por todo el que ame las tradiciones y las glorias del país vascongado.

Por esto proponen á V. E. los que suscriben, en cumplimiento del encargo que les confirió en sesion de ayer:

1.º Que preste su aprobacion al pensamiento de crear un Consistorio de juegos florales en esta Ciudad, y á los Estatutos que ha redactado la Comision que organizó los del año próximo pasado, y

2.º Que acuerde elevar á quinientas pesetas la subvencion anual con destino á los mencionados juegos. Tal es nuestro dictámen: V. E. decretará lo que considere mas acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 12 de Abril de 1882.— *Sebastian de Cordoba*.—*Benigno Arrizabalaga*. — *Ramon Maria de Lili*. —(Es copia.)»

*
* *

DICCIONARIO BASCO-CASTELLANO DE AIZQUIBEL. — El impresor de Tolosa Sr. D. Eusebio Lopez ha solicitado la autorizacion necesaria para imprimir por su cuenta el gran diccionario euskaro de D. José F. de Aizquibel, que permanece inédito hace años en el archivo de la provincia. Hé aquí los acuerdos tomados por la Exma. Diputacion en una de las últimas sesiones ordinarias celebradas:

«*La Comision de Fomento presentó un descargo concebido en estos términos:*

Excmo. Sr.: Examinada por la Comision de Fomento y Obras públicas la respetuosa solicitud á V. E. elevada por D. Eusebio Lopez, impresor y editor en la villa de Tolosa, en súplica de autorizacion para publicar el Diccionario *Izteguia* del Sr. D. Francisco Aizquibel, pidiendo al efecto todo el legajo existente en el Archivo general de la Provincia, y esperando se dignará V. E. dispensarle su proteccion y ayuda con la suscripcion á la obra y recomendacion de la misma á las Provincias hermanas y á los pueblos de esta, la Comision opina que no puede. V. E. sino acoger benévolutamente pensamiento tan conforme con los que V. E. abraza, tan ajustado á su constante proceder en iguales ocasiones, y que ha de ser sobremañera útil á cuantos cultivan, y grato á cuantos aman y admiran nuestro venerable idioma euskaro. Y estima por lo tanto que deberán hoy ser objeto de un acuerdo de V. E.,

1.º La entrega á D. Eusebio Lopez de todo el legajo custodiado en el Archivo y consistente en Borrador del Diccionario *Izteguia* y Apuntes de D. Francisco Aizquibel; con la expresa condicion de que será cuidado con esmero y devuelto en el mismo estado, terminada que sea la edicion de la obra.

2.º El ofrecimiento, para cuando la publicacion se realice, del concurso que el solicitante pretende, suscribiéndose la Provincia como en casos análogos hiciera, y

3.º La eficaz recomendacion desde luego á las Provincias hermanas y á los pueblos de la de Guipúzcoa, para que adquieran una obra que verá la luz de la publicidad acompañada con la entera simpatía de V. E.

Tal es el sentir de la Comision. V. E. sabrá resolver lo que sea más acertado.

San Sebastian 13 de Abril de 1882. — *Anacleto Romero.*—*José Machimbarrena.*—*Pedro M. Irure.*—*Ignacio de Lardizabal.*—*Benigno Arrizabalaga.*

La Diputacion aprobó este descargo con las siguientes adiciones:

1.ª La reproduccion del Diccionario del Sr. Aizquibel se hará ajustándose en un todo al texto manuscrito, sin que en manera alguna ni por ningun motivo pueda ser alterado ó modificado.

2.ª Se concede al editor D. Eusebio Lopez, el término máximum de dos años para la impresion de la obra.

3.ª La Diputacion reserva al editor el derecho de propiedad del Diccionario por el término de cinco años desde su publicacion.»